



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2021-MPCH**

Chanchamayo, 26 febrero del 2021

### **VISTO:**

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno; expedido por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, de conformidad con el artículo 9° de la norma complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobado mediante D.S. N° 074-2014-PCM, en su numeral "9.1. A SOLICITUD DE PARTE Es presentada al INDECI por los titulares de los Gobiernos Regionales, Ministerios u Organismos Públicos, comprometidos por el peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, con la debida sustentación. 9.2. DE OFICIO De naturaleza excepcional, presentada al Consejo de Ministros por la Presidencia del Consejo de Ministros, previa comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el INDECI. Artículo 10.- DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS SOLICITANTES De conformidad con lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, la Declaratoria de Estado de Emergencia puede ser presentada por los titulares de: 10.1. La Presidencia del Consejo de Ministros 10.2. Los Ministerios 10.3. Los Organismos Públicos 10.4. Los Gobiernos Regionales".

Que, Con Informe N° 006-2021-ODCYGR/MPCH, de fecha 24 de febrero del 2021, el Jefe de la Oficina Defensa Civil y Gestión de Riesgo, emite su informe técnico, por lo que recomienda las siguientes acciones:

- Declarar en situación de emergencia el distrito de Chanchamayo, en el marco del TUO de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF, con la finalidad de realizar las contrataciones de bienes y servicios destinados a la atención de la población afectada y damnificada considerados en el EDAN - PERÚ formulado por la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo.
- Gestionar ante las instancia correspondientes la solicitud de la declaración del Estado de Emergencia, en el distrito de Chanchamayo con la finalidad de ejecutar las acciones necesarias para la rehabilitación de todas las infraestructuras públicas y privadas que fueron afectados en el presente temporada de lluvias, así como los medios de vida las población, para la elaboración de fichas y expedientes técnicos y gestionar ante FONDES la ejecución





de los trabajos de rehabilitación y reposición de infraestructura dañadas. Por el plazo de 60 días calendarlos, contados a partir de su aprobación.

Que, Con Informe N° 079-2021-GPPPI/MPCH, de fecha 23 de febrero del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, remite lo solicitado con respecto a los metas que cuenta la Oficina Defensa Civil y Gestión de Riesgo, en la cual señala que cuenta con 2 metas, siendo los siguiente:

- 0006 - MANTENIMIENTO DE CAUSES, DRENAJE Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS, con un Presupuesto de S/. 100,000.00 (PIA 2021).
- 0032 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con un presupuesto de S/. 30,000.00 (PIA 2021).

Que, mediante Informe N° 229-2021/GOP/MPCH, de fecha 24 de febrero del 2020, el Gerente de Obras Públicas, emite su informe sobre el ESTADO SITUACIONAL DE EVENTOS OCURRIDOS EL DÍA 21-02-2021, (EN EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO), en la cal RECOMIENDA GESTIONAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRE, en el distrito de Chanchamayo.

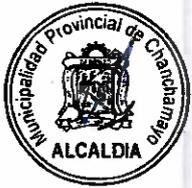
Que, mediante Informe N° 016-2021-GEMU-MPCH, de fecha 24 de febrero del 2021, el Gerente Municipal concluye que se DECLARE MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, POR DESASTRES NATURALES y posterior a ello se eleve AL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, para la declaratoria de emergencia, Por el plazo de 60 días calendarlos, contados a partir de su aprobación.

Que, en el presente caso se advierte en los informes técnicos, emitidos por el Jefe de Defensa Civil, Gerente de Obras Publicas se observa las imágenes de los desastres naturales ocurridos en el distrito de Chanchamayo, en la cual se puede apreciar los hechos ocurridos, asimismo se tiene registrado la colmatación con material de arrastre el Río Garou, Río Toro, Río Quisque, Río Reyther, y las quebradas de María Pía y Potoque en el sector de Pampa del Carmen, en la ciudad de La Merced; así también se tiene la afectación de las Vías Urbanas en el Sector de Pampa del Carmen, Capelo, Casco Central La Merced, y en el sector de San Carlos, para lo cual es necesario la intervención con maquinaria pesada y combustible.

Que, mediante Infirme Legal N° 083-2021-GAJ-MPCH, de fecha 25 de febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en primer término no es lo mismo la declaratoria de una SITUACIÓN DE EMERGENCIA que la declaratoria de un ESTADO DE EMERGENCIA; la primera lo declara la entidad, por Sesión de Concejo, conforme lo regula el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y normas conexas; mientras que la segunda, lo declara el Gobierno Central, mediante Decreto Supremo, siguiendo los procedimientos establecidos en el D.S. N° 074-2014-PCM. En el presente caso lo que se está solicitando es la declaratoria de SITUACIÓN DE EMERGENCIA, para efectos de acceder a las contrataciones directas y otros en el marco de la emergencia señalad por los informes técnicos; por lo que, es procedente declarar el pedido, máxime si los únicos beneficiarios a ser los pobladores de Chanchamayo, por lo que concluye PROCEDENTE QUE SE DECLARARE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, el distrito capital de la provincia de Chanchamayo, por los DESASTRES NATURALES acaecidos el día 21 de febrero del 2021 y en previsión a otros desastres que se pudieran suscitar, Por el plazo de 60 días calendarlos, contados a partir de su aprobación.

Que, el informe también indica que para dicha finalidad previamente se deberá de EXONERARSE la emisión del Dictamen por parte de la comisión de regidores respectiva, por tratarse de un tema de emergencia; en tal sentido, remítase los actuados al Concejo Municipal, para su respectivo debate y aprobación al amparo de la atribución establecida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, a efectos de salvaguardar los intereses de la Municipalidad, de manera expresa recomendar que los funcionarios o servidores deberán cumplir los plazos establecidos en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional, debiendo efectuar las adquisiciones con responsabilidad y priorizando la optimización del gasto público.





Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, visto los actuados y los respectivo informes técnicos y legal, que sustentan la declaratoria de la situación de emergencia del distrito capital de la provincia de Chanchamayo y luego del debate, el presidente somete a votación siendo que por UNANIMIDAD SE APROBÓ la Declaratoria de Situación de Emergencia el distrito de Chanchamayo y por los fundamentos expuestos.

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Nro. 27972; el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura del acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°:** EXONERAR la emisión del Dictamen por parte de la comisión de regidores respectiva, por tratarse de un tema de emergencia; en tal sentido, remítase los actuados al Concejo Municipal, para su respectivo debate y aprobación al amparo de la atribución establecida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ARTICULO 2°:** APROBAR, la DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA el distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, por los DESASTRES NATURALES acaecidos el día 21 de febrero del 2021 y en previsión a otros desastres que se pudieran suscitar, por el plazo de 60 días calendarios, en el ámbito del distrito y provincia de Chanchamayo y por los fundamentos expuestos.

**ARTICULO 3°:** RECOMENDAR, al ejecutivo que en el acto resolutive deberá consignarse de manera expresa que los funcionarios o servidores deberán cumplir los plazos establecidos en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional, debiendo efectuar las adquisiciones con responsabilidad y priorizando la optimización del gasto público

**ARTICULO 4°.-** NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo, a la Sala de Regidores y demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
ABG. ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PEREZ  
Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
Ing. José Eduardo Mariño Arquñigo  
ALCALDE